INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021. A despacho con escrito de subsanación de la demanda remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 962
Radicación No. 2021-00209
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN, promovido por la señora MERCEDES RIOS FRANCO, en contra de los Herederos Indeterminados del Causante ANDRES AMEZQUITA MEDINA (q.e.p.d.)., remite oportunamente escrito tendiente a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Como quiera que los defectos advertidos fueron subsanados, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., será admitida a trámite; se ordenará la notificación de la parte pasiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y SU DISOLUCIÓN promovido por la señora MERCEDES RIOS FRANCO, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero fallecido, ANDRES AMEZQUITA MEDINA (q.e.p.d.).

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero fallecido, ANDRES AMEZQUITA MEDINA, como lo dispone el artículo 87 del C.G.P., mediante la inclusión del llamado, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., el cual se surtirá solamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al Art. 10 del Decreto 806 de 2020, a lo que procederá Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 165 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali 27 octubre 2021
El Secretario.-

JHONIER ROJAS SANCHEZ

CGA